



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veinticinco (25) de octubre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veinticinco (25) de octubre de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Ejecutante	Aura Villada Ballesteros CC N° 30.649.867
Ejecutado	José Antonio Altamiranda Madera CC N° 15.019.244 Alina Altamiranda Hernández CC N° 30.664.627
Radicado	23 417 40 89 001 2023 00048 00

1. Vía correo institucional el apoderado judicial de la parte ejecutante presenta escrito, donde solicita corregir el auto de fecha 15 de marzo de 2023, en el que se libra mandamiento ejecutivo de pago, en el sentido que el número de cedula correcto del ejecutado José Antonio Altamiranda Madera es **15.019.244** y no **15.019.247**, Siendo ello procedente conforme lo establece el artículo 286 del C.G.P, de igual manera se ordena por conducto de la secretaría, comunicar la presente corrección de providencia al pagador de la Secretaria de Educación de Santa Cruz de Lorica con la finalidad de dar aplicabilidad a la medida cautelar decretara en la misma providencia. Por todo lo expuesto, este despacho judicial.

R E S U E L V E:

Primero: Corregir el auto de fecha 15 de marzo de 2023., en el que se libra mandamiento ejecutivo de pago, en el sentido que el número de cedula correcto del ejecutado José Antonio Altamiranda Madera es **15.019.244** y no **15.019.247**.

Segundo: Por secretaria elabórese el correspondiente oficio y comuníquese vía mensaje de datos, conforme lo dispone el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA ALDANA NIEBLES

JUEZ

23 417 40 89 001 2023 00048 00

Firmado Por:
Isabel Cristina Aldana Niebles
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf4ae213b5e5041a9400f4d402f210c2bdeb3262928dd348814e028e249880a**

Documento generado en 25/10/2023 09:00:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>